

**REF.:** Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la Realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión.

**RESOLUCION EXENTA N° 769**

**Santiago, 29 de diciembre de 2017**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificada por Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 105°, 106° y 107° del D.F.L. N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 380, de fecha 20 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 380", modificada y complementada por la Resolución Exenta N° 743, de fecha 22 de diciembre de 2017;

- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 382, de fecha 20 de julio de 2017, que establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 761, de fecha 27 de diciembre de 2017, que constituye registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de valorización de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023 y de cálculo de la tasa de descuento aplicable en el mismo período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto Resoluciones Exentas N° 734 y N° 736, de 2017;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 747, de fecha 26 de diciembre de 2017, que Aprueba Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Descuento a que hace referencia el artículo 119° de la Ley General de Servicios Eléctricos; y
- g) Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° de la Ley, a más tardar veinticuatro meses antes del término del período de vigencia de las tarifas de los sistemas de transmisión, la Comisión enviará a los participantes y usuarios e instituciones interesadas, las bases técnicas y administrativas preliminares para la realización del estudio de valorización de las instalaciones del sistema nacional, zonal, de

transmisión para polos de desarrollo y el pago por uso de las instalaciones de transmisión dedicadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios;

- b) Que mediante aviso publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de noviembre de 2017, se efectuó la convocatoria a inscribirse en el registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de valorización de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023 y de cálculo de la tasa de descuento aplicable en el mismo período;
- c) Que mediante Resolución Exenta N° 761, de 27 de diciembre de 2017, se constituyó el registro de participación ciudadana a que se hace referencia en el considerando precedente;
- d) Que por su parte, en conformidad a lo establecido en el artículo 119° de la Ley General de Servicios Eléctricos, mediante Resolución Exenta N° 747, de 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Descuento, cuyo valor, de acuerdo a la citada disposición, debe ser incorporado en las bases preliminares a que se refiere el artículo 107° de la Ley; y
- e) Que se debe dar curso progresivo al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión, aprobando las respectivas bases técnicas y administrativas que han de regir la realización del estudio del mencionado proceso.

## **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Apruébanse las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la Realización de los Estudios de Valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Artículo Segundo:** Comuníquese la presente Resolución a los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas incluidas en la Resolución Exenta N° 761 de 2017, a través de su envío por correo electrónico.

**Artículo Tercero:** Los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas deberán hacer las observaciones a las bases preliminares que se aprueban en virtud del Artículo Primero, conforme al siguiente formato:

Disposición Observada de las Bases	Observación	Propuesta
1.-		
2.-		
Observaciones respecto de materias no consideradas en las Bases	Observación	Propuesta. (Indicar ubicación dentro de las Bases)
1.-		
2.-		

Las observaciones deberán ser enviadas en formato digital al correo electrónico [valorizaciонтx@cne.cl](mailto:valorizaciонтx@cne.cl), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo Cuarto:** Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.



Anótese y Comuníquese.

**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



**Distribución:**

1. Usuarios e Instituciones Interesadas
2. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Departamento Jurídico, CNE
4. Departamento Eléctrico, CNE
5. Departamento Regulación Económica, CNE